

8	Participaciones y Aportaciones		\$ 21,885,414.32
	1	Participaciones	\$19,741,694.03
	1	ISR Participable	\$ 1,143,011.88
	2	Otras Participaciones	0.00
	3	Fondo General De Participaciones	\$16,664,656.67
	4	Fondo De Fomento Municipal	\$ 473,873.26
	5	Impuesto Esp. S/Prod. Y Serv.	\$492,198.47
	6	Impuesto Sobre Autos Nuevos	\$ 382,843.10
	7	Fondo De Fiscalización Para Entidades	\$ 72,591.46
	8	Impuesto A Los Combustible	\$512,519.20
	2	Aportaciones	\$1,694,170.29
	1	FISM	\$ 424,618.10
	2	FORTAMUN	\$1,269,552.18
	3	Convenios	\$ 449,550.00
	1	FOPADEM	\$ 449,550.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
			0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5% al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3% al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$104.00 por año.

IV.- Cuando la cuota anual respectiva se cubra antes del 31 de Enero, se aplicará un incentivo correspondiente a un 30% del monto total por concepto de pago anticipado, un 20% durante el mes de febrero y el 10% durante el mes de marzo.

V.- Los propietarios de predios urbanos que sean jubilados, pensionados y adultos mayores, se aplicara un incentivo del 50% de la cuota que les corresponda, aplicable única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio y solo será durante el año vigente además la cuota no podrá ser menor a la del mínimo autorizado.

VI.- El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en municipio así como a las personas físicas con actividad empresarial, respecto al predio donde esta se localice, que generen empleos directos,